



Municipalidad de La Molina

**ACUERDO DE CONCEJO N° 046 - 2015**

La Molina, 12 MAY 2015

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta N° 08-2015-MDLM-ZRBI, de fecha 29 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, mediante la cual comunica haber recibido una invitación del Organismo Internacional IDEAS PERÚ, de la Asociación Educativa Ideas Perú y Sister Cities América, para participar del evento "VII FORO MUNDIAL - Inclusión Económica y Desarrollo Local", a efectuarse del 14 al 16 de mayo del 2015, en la Ciudad de Iquitos; por lo cual solicita al Concejo Municipal la autorización correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, y concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 21, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, publicado el 19 de febrero del 2004, clasifica en el artículo 4° al personal del empleo público como: Funcionario Público, Empleado de Confianza y Servidor Público, asimismo en su Numeral 1) establece que los Funcionarios Públicos pueden ser: a). De elección popular directa y universal o confianza política originaria, b). De nombramiento y remoción regulados, y c). De libre nombramiento y remoción; siendo que los alcaldes y regidores están comprendidos como de elección popular directa y universal;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, publicada el 04 de julio del 2013, clasifica en el artículo 2° a los servidores civiles como: Funcionario Público, Directivo Público, Servidor Civil de Carrera y Servidor de actividades complementarias; asimismo el artículo 52° clasifica a su vez a los funcionarios públicos como: a). Funcionario Público de Elección Popular Directa y Universal, (que comprende a los Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores), b). Funcionario Público de Designación o Remoción Regulada, y c). Funcionario Público de Libre Designación;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero del 2013, regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional, estableciendo en el primer párrafo del artículo 1°, "Los viáticos a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado (...)", en este sentido y considerando la clasificación de funcionario público establecido por la Ley del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil, a los regidores de los gobiernos locales se les aplica el presente artículo, siendo que el viático asciende a la suma de S/. 320,00 N.S. por día; del mismo modo en su artículo 3° dispone que los viáticos deben rendirse dentro de los 10 días hábiles de culminada la comisión de servicios, sustentada mediante los comprobantes de pago respectivos por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje.

Que, el artículo 9° numeral 11. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal autoriza los viajes que realizan el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario, siempre y cuando sean al exterior del país y en representación de la municipalidad; sin embargo tratándose que la asistencia de la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, al evento "VII FORO MUNDIAL - Inclusión Económica y Desarrollo Local", es en la Ciudad de Iquitos, Departamento de Loreto, corresponderá que el Concejo Municipal apruebe la Licencia a favor de la referida Regidora a fin que pueda ausentarse justificadamente de la localidad durante el período indicado, conforme lo estipula el numeral 27 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 08-2015-MDLM-ZRBS, de fecha 29 de abril del 2015, presentada por la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, comunica haber recibido una invitación del Organismo Internacional IDEAS PERÚ, de la Asociación Educativa Ideas Perú y Sister Cities América, para participar del evento "VII FORO MUNDIAL - Inclusión Económica y Desarrollo Local", a efectuarse del 14 al 16 de mayo del 2015, en la Ciudad de Iquitos; señalando que dicho evento será enriquecedor, por cuanto su objetivo está centrado en promover oportunidades de asociación público privada a través del desarrollo de una cartera de proyectos de impacto local, fomentar iniciativas económicas locales





para generar crecimiento, promover el empleo y luchar contra la exclusión en el ámbito local. En tal sentido, dichas actividades constituyen temas de gran importancia que coadyuvarán a continuar con el desarrollo del Distrito de La Molina, reflejado en una mejor prestación de los servicios públicos; por lo cual, solicita al Concejo Municipal la autorización para que en representación oficial asista al citado evento, en las fechas precisadas, así como la aprobación de la licencia correspondiente;

Que, a través del Informe N° 447-2015-MDLM-GAF/SGLSG, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, remite el detalle de gastos que representará la participación de la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, en el mencionado evento, el cual asciende a la suma de S/. 1,979.86 Nuevos soles; siendo que con Informe N° 264-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 143-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable, señalando que de acuerdo a los informes de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, corresponde que a la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, asista en su condición de Regidora del Distrito de La Molina, a la Ciudad de Iquitos, días 14, 15 y 16 de mayo del 2015, para participar de manera oficial, en representación de la Municipalidad de La Molina, en el evento denominado "VII FORO MUNDIAL - Inclusión Económica y Desarrollo Local"; siendo ratificada dicha opinión legal por la Gerencia Municipal con Memorando N° 431-2015-MDLM-GM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 27 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, para que en representación oficial de la Municipalidad de La Molina, participe en el evento denominado "VII FORO MUNDIAL - Inclusión Económica y Desarrollo Local", organizado por el Organismo Internacional IDEAS PERÚ, a efectuarse en la Ciudad de Iquitos, los días 14, 15 y 16 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que los gastos que irrogue el cumplimiento de la representación oficial mencionada en el artículo precedente, corresponderá ser tramitado administrativamente a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones establecidas en el ROF de la Municipalidad de La Molina, en el marco regulado por el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, conforme al siguiente detalle:

• Pasaje Aéreo (tarifa económica)	S/.	519.86
• Lima - Iquitos - Lima		
• Costo Capacitación	S/.	500.00
• Viáticos (03 días)	S/.	960.00
TOTAL	S/.	1,979.86 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la Licencia para ausentarse de la localidad de la señora Regidora Zoila Rosa Bustamante Salazar de Arteaga, del 14 al 16 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; así como a la Secretaría General la publicación del mismo en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información, su publicación en la página Web de la Municipalidad: [www.munimolina.gob.pe](http://www.munimolina.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE